



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Jueves 06 de Mayo de 2021

Año CII

Edición Extraordinaria II

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 741 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO LUIS CAMACHO MANCILLA, COMO MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	3
DECRETO NÚMERO 742 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO HÉCTOR FLORES PIEDRA, COMO MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	12
DECRETO NÚMERO 743 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, COMO MAGISTRADA DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	20

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 744 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO JORGE ALBERTO ALEMÁN APONTE, COMO MAGISTRADO DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	28
DECRETO NÚMERO 745 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA PATRICIA LEÓN MANZO, COMO MAGISTRADA DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	36
DECRETO NÚMERO 746 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO IGNACIO JAVIER MURGUÍA GUTIÉRREZ, COMO MAGISTRADO DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	45
DECRETO NÚMERO 747 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO RAMÓN NAVARRETE MAGDALENO, COMO MAGISTRADO DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	54
DECRETO NÚMERO 748 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO ROBERTO TOMÁS PASTOR REYNOSO, COMO MAGISTRADO DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	63

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 741 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO LUIS CAMACHO MANCILLA, COMO MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de abril del 2021, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento del Ciudadano Luis Camacho Mancilla, como Magistrado de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

1. En sesión de fecha 11 de marzo del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor del ciudadano Luis Camacho Mancilla, como Magistrado de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho oficio y sus anexos a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/1027/2021, de fecha 11 de marzo del 2021, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito

por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor del ciudadano Luis Camacho Mancilla, como Magistrado de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión el día 12 de marzo del 2021.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 16 de marzo del presente año, a cada integrante una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Con fecha 18 de marzo del 2021, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en los términos previstos en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado, a fin de allegarse de mayores elementos de juicio para la elaboración del dictamen que corresponda, recibió la comparecencia del ciudadano propuesto Licenciado Luis Camacho Mancilla.

6. Mediante oficio número CAPG/P/259/2021, de fecha 09 de abril del 2021, se solicitó al Secretario General de Gobierno, la remisión de diversa documentación, requerimiento que fue cumplido el día 16 del mismo mes y año.

7. En sesión de fecha 21 de abril del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 196, 248, 254, 256, 298 y 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por los artículos 49 fracción II y 53 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar el nombramiento de referencia y emitir el dictamen que recaerá al mismo.

II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXIX y 97 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del

Estado, nombrar a las Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en los términos que establece la Constitución y es atribución del Congreso del Estado, ratificar los nombramientos de las Magistraturas por el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes. Las y los cuales, en términos del artículo 9 de la citada Ley, durarán en su encargo 7 años a partir de que rindan protesta de ley, y podrán ser ratificadas para un segundo periodo de 8 años improrrogables.

III. Que el artículo 135 de la Constitución Política del Estado, establece que la función de tutelar los derechos de las personas contra actos u omisiones de la administración pública estatal o municipal y de impartir justicia en materia administrativa, se realizará a través de un órgano denominado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, dotado de autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, los recursos para impugnar sus resoluciones.

IV. Que el Tribunal de Justicia Administrativa para el adecuado cumplimiento de sus funciones contará con una Sala Superior integrada por cinco magistraturas y con las Salas Regionales que sean necesarias, integrada cada una por una magistratura.

V. Que el Ciudadano Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos los artículos 91 fracción XXXIX, 96 y 97 numeral 1, 136 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18 fracción I y 20 fracciones II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, y 6, 7, 8 y 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 467, expidió el nombramiento a favor del ciudadano Luis Camacho Mancilla, como Magistrado de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, el cual fue turnado a este Congreso, mediante oficio número SGG/JF/0035/2021 de fecha 11 de marzo de 2021, signado por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno.

VI. Que en sesión de fecha 11 de marzo de 2021, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor del ciudadano Luis Camacho Mancilla,

como Magistrado de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

VII. Que mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/1027/2021 de fecha 11 de marzo de 2021, suscrito por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del Congreso del Estado, remitió a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su análisis y emisión del Dictamen respectivo, el oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor del ciudadano Luis Camacho Mancilla, como Magistrado de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, así como el expediente correspondiente.

VIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, en correlación con los artículos 160 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286; y 81 fracción XLVIII de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, ordenó la publicación de la recepción del nombramiento en cita, en dos diarios de circulación estatal, con el fin de que los interesados, dentro del término de cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar elementos de juicio, realizándose ésta, el día viernes 12 de marzo de 2021; publicación que se hizo extensiva en el Portal Oficial de este Congreso, en el que se agregó una liga con la reseña curricular del profesionista propuesto.

IX. Que con fecha 09 y 10 de marzo del año en curso, fueron recibidos los escritos del Colegio de Abogados "Lic. Alberto Vázquez del Mercado", del Colectivo de Víctimas del Delito "Siempre Vivos"; de la Asociación de Juristas del Estado de Guerrero; de la Asociación "Familias de Acapulco en busca de sus desaparecidos" A.C. y del Colectivo "El Colombiano Sí Ayuda", por los que se pronuncian a favor de la designación como magistrado del Licenciado Luis Camacho Mancilla, al considerar posee los atributos para realizar una buena función en el cargo.

X. Que en seguimiento al procedimiento parlamentario, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 300 fracción I, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con fecha 18 de marzo de 2021, el ciudadano Luis Camacho Mancilla,

previa convocatoria que le hiciera la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, compareció ante las Diputadas y el Diputado integrantes de la misma, donde expuso su plan de trabajo, perspectivas y retos para mejorar el sistema de justicia administrativa en el Estado.

XI. Que en el análisis del asunto se tiene que de conformidad con el artículo 136 de la Constitución Política local, las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 96 y aplicarse en lo que corresponda lo establecido en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado. Por su parte, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, retoma los requisitos de la Constitución local, establece otros adicionales e introduce variantes de los mismos, advirtiéndose que se contraponen o van más allá de los establecidos en la Constitución federal y local, por lo cual, las legisladoras y legisladores de este Congreso, en la conformación de un sistema armónico de normas, con fin de evitar requisitos excesivos, utilizando una interpretación conforme que privilegia los derechos pro persona y evitando una intervención restrictiva al derecho al acceso del cargo, tendrá presente en el análisis de la observancia de los mismos, la razonabilidad y proporcionalidad de éstos, como un parámetro válido que deba ser atendido en el cumplimiento de los requisitos que deberán reunir quienes deban ser designados Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, siendo estos en conjunto:

- I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;
- III.- Poseer al día de la designación título y cédula profesional de Licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni haberse emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos;

- V.- Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;
- VI.- No ser ministro de algún culto religioso;
- VII. No haber sido secretario de despacho del Ejecutivo, Fiscal General o Diputado local, un año previo al día de su nombramiento. No haber sido titular de alguna secretaría, dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación;
- IX. Contar con conocimientos especializados y con experiencia mínima de cinco años debidamente comprobados en el ámbito de su competencia, y
- X. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.

XII. Bajo ese marco legal, en análisis del expediente formado con motivo del nombramiento, con las constancias que obran en el mismo, se tiene acreditado que: el ciudadano Luis Camacho Mancilla, es ciudadano guerrerense; con edad cumplida de 56 años; con título profesional de Licenciado en Derecho expedido el 20 de febrero de 1991 por la Universidad Autónoma de México; con cédula profesional número 1562511, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; con patente para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho de fecha 04 de abril del 1991, con grado de Maestría en Derecho por la Universidad Autónoma de México; goza de buena reputación, no tiene antecedentes penales, no se encuentra inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni se han emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos y radica desde hace más de dos años en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Asimismo, no es ministro de algún culto religioso, no ha sido secretario de despacho del Ejecutivo, o titular de alguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, Fiscal General o diputado local. De igual forma, no ha sido dirigente de algún partido político ni ha sido postulado para cargo de elección popular.

Así también, ha prestado sus servicios con honorabilidad y competencia en la administración pública federal y estatal, en los órganos autónomos y en el Poder Legislativo.

Ahora bien, algunos ciudadanos y ciudadanas consideran que el ciudadano propuesto no reúne el requisito de contar con conocimientos especializados y experiencia mínima de cinco años en el ámbito de su competencia, además de carecer de carrera judicial en materia administrativa.

No obstante, de las constancias que obran en el expediente, se advierte que el Licenciado Luis Camacho Mancilla ha desempeñado cargos donde los conocimientos en la materia administrativa y fiscal, así como el derecho penal y los temas del sistema anticorrupción se encuentran inmersos.

Así, se ha desempeñado como Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas, Secretario Ejecutivo de la Comisión para la Implementación de la Reforma en Materia de Seguridad y Justicia Penal; Director General Adjunto de Asistencia Técnica en el Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Abogado Consultor en Derecho Administrativo, Agrario, Amparo, Constitucional y Defensa Jurídica de Particulares; Director General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría Agraria; Oficial Mayor del Congreso del Estado; Consejero Estatal en el Consejo Estatal Electoral del Estado de Guerrero; Magistrado de la Primera Sala Regional del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero; Secretario Técnico de la Comisión del Notariado de la I Legislatura a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y Meritorio en el Juzgado 1° de Primer instancia en Materia Penal en el Distrito Federal.

Con los anteriores cargos en el servicio público, se advierte que es un profesionista con una amplia experiencia, en la que en gran parte de su vida profesional ha adquirido conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico administrativo, lo que lo coloca además en la previsión del artículo 97 de la Constitución Política local.

Sin que sea óbice señalar que la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, no es una secretaría de despacho o dependencia de la administración pública estatal, lo cierto es que es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica y de gestión, por tanto como Comisionado Ejecutivo al licenciado Luis Camacho Mancilla, le correspondió administrar, representar legalmente y dirigir el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión Ejecutiva Estatal, que incluye crear lineamientos, mecanismos, instrumentos e indicadores para el seguimiento y vigilancia de las funciones, proponer políticas públicas, brindar atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y a

la reparación integral a las víctimas u ofendidos de acuerdo coordinar a las instituciones competentes para la atención de víctimas del Estado; vigilar el adecuado ejercicio del Fondo Estatal y emitir las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar su óptimo y eficaz funcionamiento, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas. Atribuciones que llevan inmersas el conocimiento del derecho administrativo, fiscal y penal, entre otros.

XIII. Que atento lo anterior, se reúnen los requisitos a que hacen referencia los artículos 96, 97 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por ende, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación consideramos que es procedente aprobar la ratificación del nombramiento del ciudadano Luis Camacho Mancilla como Magistrado de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por un periodo de siete años”.

Que en sesión de fecha 28 de abril del 2021, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular en votación por cedula, en atención a lo dispuesto por los artículos 100 fracción III y 104 de nuestra Ley Orgánica en vigor, aprobándose por mayoría calificada de votos, con cuarenta y tres (43) a favor, uno (01) en contra y cero (0) abstenciones.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento del Ciudadano Luis Camacho Mancilla, como Magistrado de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución

Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 741 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO LUIS CAMACHO MANCILLA, COMO MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se ratifica el nombramiento del ciudadano Luis Camacho Mancilla, como Magistrado de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por un periodo de siete años contados a partir de que rinda la protesta de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tómesele la protesta de Ley al ciudadano Luis Camacho Mancilla.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del presente Decreto al interesado y a la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
CELESTE MORA EGUILUZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 742 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO HÉCTOR FLORES PIEDRA, COMO MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de abril del 2021, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento del Ciudadano Héctor Flores Piedra, como Magistrado de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

1. En sesión de fecha 04 de marzo del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor del ciudadano Héctor Flores Piedra, como Magistrado de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho oficio y sus anexos a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/0852/2021, de fecha 04 de marzo del 2021, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor del ciudadano Héctor Flores Piedra, como Magistrado de Sala Superior

del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión el día 05 de marzo del 2021.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 5 de marzo del presente año, a cada integrante una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Con fecha 18 de marzo del 2021, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en los términos previstos en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado, a fin de allegarse de mayores elementos de juicio para la elaboración del dictamen que corresponda, recibió la comparecencia del ciudadano propuesto Licenciado Héctor Flores Piedra.

6. Mediante oficio número CAPG/P/256/2021, de fecha 09 de abril del 2021, se solicitó al Secretario General de Gobierno, la remisión de diversa documentación, requerimiento que fue cumplido el día 16 del mismo mes y año.

7. En sesión de fecha 21 de abril del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 196, 248, 254, 256, 298 y 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por los artículos 49 fracción II y 53 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar el nombramiento de referencia y emitir el dictamen que recaerá al mismo.

II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXIX y 97 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, nombrar a las Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en los términos que establece la Constitución y es atribución del Congreso del Estado, ratificar los nombramientos de las Magistraturas por el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes.

Las y los cuales, en términos del artículo 9 de la citada Ley, durarán en su encargo 7 años a partir de que rindan protesta de ley, y podrán ser ratificadas para un segundo periodo de 8 años improrrogables.

III. Que el artículo 135 de la Constitución Política del Estado, establece que la función de tutelar los derechos de las personas contra actos u omisiones de la administración pública estatal o municipal y de impartir justicia en materia administrativa, se realizará a través de un órgano denominado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, dotado de autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, los recursos para impugnar sus resoluciones.

IV. Que el Tribunal de Justicia Administrativa para el adecuado cumplimiento de sus funciones contará con una Sala Superior integrada por cinco magistraturas y con las Salas Regionales que sean necesarias, integrada cada una por una magistratura.

V. Que el Ciudadano Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos los artículos 91 fracción XXXIX, 96 y 97 numeral 1, 136 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18 fracción I y 20 fracciones II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, y 6, 7, 8 y 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 467, expidió el nombramiento a favor del ciudadano Héctor Flores Piedra, como Magistrado de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, el cual fue turnado a este Congreso, mediante oficio número SGG/JF/0026/2021 de fecha 03 de marzo de 2021, signado por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno.

VI. Que en sesión de fecha 04 de marzo de 2021, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor del ciudadano Héctor Flores Piedra, como Magistrado de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

VII. Que mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/0852/2021 de fecha 04 de marzo de 2021, suscrito por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del Congreso del Estado, remitió a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su análisis y emisión del Dictamen respectivo, el oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor del ciudadano Héctor Flores Piedra, como Magistrado de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, así como el expediente correspondiente.

VIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, en correlación con los artículos 160 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286; y 81 fracción XLVIII de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, ordenó la publicación de la recepción del nombramiento en cita, en dos diarios de circulación estatal, con el fin de que los interesados, dentro del término de cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar elementos de juicio, realizándose ésta, el día viernes 05 de marzo de 2021; publicación que se hizo extensiva en el Portal Oficial de este Congreso, en el que se agregó una liga con la reseña curricular del profesionista propuesto.

IX. Que con fechas 11 y 16 de marzo del año en curso, se recibieron los escritos de la ciudadana Cecilia Bringas Reymundo, quien se manifestó en contra del nombramiento por considerar que el ciudadano propuesto no reúne los requisitos, al violar el Código de Ética de los Servidores de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado de Guerrero y el Código de ética del Poder Judicial de la Federación, lo cual no lo hace un hombre probo, recto y honrado, ya que su comportamiento debe ser intachable en la vida pública como en la privada.

X. Que en seguimiento al procedimiento parlamentario, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 300 fracción I, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con fecha 18 de marzo de 2021, el ciudadano Héctor Flores Piedra, previa convocatoria que le hiciera la Diputada Alicia Elizabeth

Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, compareció ante las Diputadas y el Diputado integrantes de la misma, donde expuso su plan de trabajo, perspectivas y retos para mejorar el sistema de justicia administrativa en el Estado.

XI. Que en el análisis del asunto se tiene que de conformidad con el artículo 136 de la Constitución Política local, las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 96 y aplicarse en lo que corresponda lo establecido en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado. Por su parte, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, retoma los requisitos de la Constitución local, establece otros adicionales e introduce variantes de los mismos, advirtiéndose que se contraponen o van más allá de los establecidos en la Constitución federal y local, por lo cual, las legisladoras y legisladores de este Congreso, en la conformación de un sistema armónico de normas, con fin de evitar requisitos excesivos, utilizando una interpretación conforme que privilegia los derechos pro persona y evitando una intervención restrictiva al derecho al acceso del cargo, tendrá presente en el análisis de la observancia de los mismos, la razonabilidad y proporcionalidad de éstos, como un parámetro válido que deba ser atendido en el cumplimiento de los requisitos que deberán reunir quienes deban ser designados Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, siendo estos en conjunto:

- I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;
- III.- Poseer al día de la designación título y cédula profesional de Licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni haberse emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos;

- V.- Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;
- VI.- No ser ministro de algún culto religioso;
- VII. No haber sido secretario de despacho del Ejecutivo, Fiscal General o Diputado local, un año previo al día de su nombramiento. No haber sido titular de alguna secretaría, dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación;
- IX. Contar con conocimientos especializados y con experiencia mínima de cinco años debidamente comprobados en el ámbito de su competencia, y
- X. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.

XII. Bajo ese marco legal, en análisis del expediente formado con motivo del nombramiento, con las constancias que obran en el mismo, se tiene acreditado que: el ciudadano Héctor Flores Piedra, es ciudadano guerrerense; con edad cumplida de 57 años; con título profesional de Licenciado en Derecho expedido el 27 de noviembre de 1990 por la Universidad Autónoma de Guerrero; con cédula profesional número 1561951, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; con patente para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho de fecha 01 de abril del 1991; cuenta con los posgrados de Maestría y Doctorado en Derecho Fiscal por el Colegio de San Carlos Campus Pacífico; goza de buena reputación, no tiene antecedentes penales, no se encuentra inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni se han emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos y radica desde hace más de cinco años en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Asimismo, no es ministro de algún culto religioso, no ha sido secretario de despacho del Ejecutivo, o titular de alguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, Fiscal General o diputado local. De igual forma, no ha sido dirigente de algún partido político ni ha sido postulado para cargo de elección popular.

En su trayectoria profesional ha prestado sus servicios con honorabilidad y competencia desde mayo de 1989 en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, antes Tribunal de lo Contencioso Administrativo, donde se ha

desempeñado como Magistrado de las Salas Regionales Norte con sede en Iguala de la Independencia; Tierra Caliente, con sede en Ciudad Altamirano; Montaña con sede en Tlapa de Comonfort y Centro con sede en Chilpancingo de los Bravo; en el servicio público se ha desempeñado como Secretario General del Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo y Agente del Ministerio Público Federal; fue catedrático de la materia de Derecho Administrativo en la Universidad Americana de Acapulco, Colegio Mayor de San Carlos, Campus Pacífico, y Centro Universitario del Pacífico Sur, además es Integrante de la Barra de Acapulco, Colegio de Abogados, A.C. y de la Asociación de Magistrados de Tribunales de lo Contencioso Administrativo de los Estados Unidos Mexicanos, A. C.

Así también ha asistido a cursos, talleres y foros de capacitación en derecho administrativo, penal y fiscal y del Sistema Anticorrupción.

Ahora bien, una ciudadana considera que la persona propuesta no es un hombre probo, recto y honrado porque tiene iniciados tres procedimientos jurídicos en su contra, y su comportamiento debe ser intachable en la vida pública como en la privada y entregó las documentales que consideró pertinentes para demostrar su dicho.

De igual forma, el ciudadano propuesto entregó las documentales que jurídicamente consideró acreditan la defensa que ha realizado en los procedimientos judiciales que se le imputan, y esta Comisión, posterior a escuchar en audiencia privada a ambas partes, concluye que las investigaciones y el procedimiento se encuentran en trámite, y los mismos, son competencia de las autoridades jurisdiccionales, sin que este Congreso pueda pronunciarse al respecto.

XIII. Que atento lo anterior, se reúnen los requisitos a que hacen referencia los artículos 96, 97 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por ende, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación consideramos que es procedente aprobar la ratificación del nombramiento del ciudadano Héctor Flores Piedra como Magistrado de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por un periodo de siete años”.

Que en sesión de fecha 28 de abril del 2021, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262,

264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular en votación por cedula, en atención a lo dispuesto por los artículos 100 fracción III y 104 de nuestra Ley Orgánica en vigor, aprobándose por unanimidad de votos, con cuarenta y tres (43) a favor, cero (0) en contra y cero (0) abstenciones.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento del Ciudadano Héctor Flores Piedra, como Magistrado de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 742 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO HÉCTOR FLORES PIEDRA, COMO MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se ratifica el nombramiento del ciudadano Héctor Flores Piedra, como Magistrado de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por un periodo de siete años contados a partir de que rinda la protesta de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tómesele la protesta de Ley al ciudadano Héctor Flores Piedra.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del presente Decreto al interesado y a la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
CELESTE MORA EGUILUZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 743 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, COMO MAGISTRADA DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de abril del 2021, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento de la Ciudadana Eva Luz Ramírez Baños, como Magistrada de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

1. En sesión de fecha 04 de marzo del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor de la ciudadana Eva Luz Ramírez Baños, como Magistrada de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho oficio y sus anexos a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/0854/2021, de fecha 04 de marzo del 2021, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor de la ciudadana Eva Luz Ramírez Baños, como Magistrada de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión el día 05 de marzo del 2021.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 5 de marzo del presente año, a cada integrante una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Con fecha 18 de marzo del 2021, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en los términos previstos en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado, a fin de allegarse de mayores elementos de juicio para la elaboración del dictamen que corresponda, recibió la comparecencia de la ciudadana propuesta, Doctora Eva Luz Ramírez Baños.

6. Mediante oficio número CAPG/P/255/2021, de fecha 09 de abril del 2021, se solicitó al Secretario General de Gobierno, la remisión de diversa documentación, requerimiento que fue cumplido el día 12 del mismo mes y año.

7. En sesión de fecha 21 de abril del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 196, 248, 254, 256, 298 y 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por los artículos 49 fracción II y 53 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar el nombramiento de referencia y emitir el dictamen que recaerá al mismo.

II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXIX y 97 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, nombrar a las Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en los términos que establece la Constitución y, es atribución del Congreso del Estado, ratificar los nombramientos de las Magistraturas por el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes. Las y los cuales, en términos del artículo 9 de la citada Ley, durarán en su encargo 7 años a partir de que rindan protesta de ley, y podrán ser ratificadas para un segundo periodo de 8 años improrrogables.

III. Que el artículo 135 de la Constitución Política del Estado, establece que la función de tutelar los derechos de las personas contra actos u omisiones de la administración pública estatal o municipal y de impartir justicia en materia administrativa, se realizará a través de un órgano denominado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, dotado de autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, los recursos para impugnar sus resoluciones.

IV. Que el Tribunal de Justicia Administrativa para el adecuado cumplimiento de sus funciones contará con una Sala Superior integrada por cinco magistraturas y con las Salas Regionales que sean necesarias, integrada cada una por una magistratura.

V. Que el Ciudadano Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos los artículos 91 fracción XXXIX, 96 y 97 numeral 1, 136 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 18 fracción I y 20 fracciones II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, y 6, 7, 8 y 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 467, expidió el nombramiento a favor de la Ciudadana Eva Luz Ramírez Baños, como Magistrada de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, el cual fue turnado a este Congreso, mediante oficio número SGG/JF/0025/2021 de fecha 03 de marzo de 2021, signado por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno.

VI. Que en sesión de fecha 4 de marzo de 2021, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor de la ciudadana Eva Luz Ramírez Baños, como Magistrada de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

VII. Que mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/0854/2021 de fecha 4 de marzo de 2021, suscrito por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del Congreso del Estado, remitió a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su análisis y emisión del Dictamen respectivo, el oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor de la ciudadana Eva Luz Ramírez Baños, como Magistrada de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, así como el expediente correspondiente.

VIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, en correlación con el numeral 160 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286; y 81 fracción XLVIII de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, ordenó la publicación de la recepción del

nombramiento en cita, en dos diarios de circulación estatal, con el fin de que los interesados, dentro del término de cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar elementos de juicio, realizándose ésta, el día viernes 5 de marzo de 2021; publicación que se hizo extensiva en el Portal Oficial de este Congreso, en el que se agregó una liga con la reseña curricular del profesionista propuesto.

IX. Que en seguimiento al procedimiento parlamentario, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 300 fracción I, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con fecha 18 de marzo de 2021, la Ciudadana Eva Luz Ramírez Baños, previa convocatoria que le hiciera la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, compareció ante las Diputadas y el Diputado integrantes de la misma, donde expuso su plan de trabajo, perspectivas y retos para mejorar el sistema de justicia administrativa en el Estado.

X. Que en el análisis del asunto se tiene que de conformidad con el artículo 136 de la Constitución Política local, las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 96 y aplicarse en lo que corresponda lo establecido en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado. Por su parte, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, retoma los requisitos de la Constitución local, establece otros adicionales e introduce variantes de los mismos, advirtiéndose que se contraponen o van más allá de los establecidos en la Constitución federal y local, por lo cual, las legisladoras y legisladores de este Congreso, en la conformación de un sistema armónico de normas, con fin de evitar requisitos excesivos, utilizando una interpretación conforme que privilegia los derechos pro persona y evitando una intervención restrictiva al derecho al acceso del cargo, tendrá presente en el análisis de la observancia de los mismos, la razonabilidad y proporcionalidad de éstos, como un parámetro válido que deba ser atendido en el cumplimiento de los requisitos que deberán reunir quienes deban ser designados Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, siendo estos en conjunto:

- I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

-
- II.- Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;
- III.- Poseer al día de la designación título y cédula profesional de Licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni haberse emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos;
- V.- Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;
- VI.- No ser ministro de algún culto religioso;
- VII. No haber sido secretario de despacho del Ejecutivo, Fiscal General o Diputado local, un año previo al día de su nombramiento. No haber sido titular de alguna secretaría, dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación;
- IX. Contar con conocimientos especializados y con experiencia mínima de cinco años debidamente comprobados en el ámbito de su competencia, y
- X. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.
- XI.** Bajo ese marco legal, en análisis del expediente formado con motivo del nombramiento, con las constancias que obran en el mismo, se tiene acreditado que: la Ciudadana Eva Luz Ramírez Baños, es ciudadana guerrerense; con edad cumplida de 64 años; con título profesional de Licenciada en Derecho expedido el 06 de febrero de 1989 por la Universidad Autónoma de Guerrero; con cédula profesional número 1323093, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de

Educación Pública; con patente para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho de fecha 02 de marzo de 1989, con grado de Doctorado en Derecho Fiscal por el Colegio de San Carlos, campus Pacífico; goza de buena reputación, no tiene antecedentes penales, no se encuentra inhabilitada para el desempeño de cargos públicos, ni se han emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos y radica desde hace más de cincuenta años en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Asimismo, no es ministra de algún culto religioso, no ha sido secretaria de despacho del Ejecutivo, o titular de alguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, Fiscal General o diputado local. De igual forma, no ha sido dirigente de algún partido político ni ha sido postulada para cargo de elección popular.

Así también, ha prestado sus servicios con honorabilidad y competencia desde el 07 de enero del año de 1991 en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, antes Tribunal de lo Contencioso Administrativo, donde se ha desempeñado como Actuaría, Asesora, Secretaria de Acuerdos, Proyectista de la Sala Superior, Secretaria de Estudio y Cuenta de Sala Superior y Magistrada de Sala Regional y ha asistido a cursos, talleres y foros de capacitación en derecho administrativo y fiscal y del Sistema Anticorrupción.

XII. Que atento lo anterior, se reúnen los requisitos a que hacen referencia los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96, 97 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por ende, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación consideramos que es procedente aprobar la ratificación del nombramiento de la ciudadana Eva Luz Ramírez Baños como Magistrada de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por un periodo de siete años”.

Que en sesión de fecha 28 de abril del 2021, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a

la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular en votación por cedula, en atención a lo dispuesto por los artículos 100 fracción III y 104 de nuestra Ley Orgánica en vigor, aprobándose por unanimidad de votos, con cuarenta y dos (42) a favor, cero (0) en contra y cero (0) abstenciones.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento de la Ciudadana Eva Luz Ramírez Baños, como Magistrada de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 743 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, COMO MAGISTRADA DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se ratifica el nombramiento de la ciudadana Eva Luz Ramírez Baños, como Magistrada de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por un periodo de siete años, contados a partir de que rinda la protesta de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tómesele la protesta de Ley a la ciudadana Eva Luz Ramírez Baños.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del presente Decreto a la interesada y a la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
CELESTE MORA EGUILUZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 744 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO JORGE ALBERTO ALEMÁN APONTE, COMO MAGISTRADO DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de abril del 2021, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento del Ciudadano Jorge Alberto Alemán Aponte, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

1. En sesión de fecha 04 de marzo del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado

Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor del ciudadano Jorge Alberto Alemán Aponte, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho oficio y sus anexos a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/0855/2021, de fecha 04 de marzo del 2021, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor del ciudadano Jorge Alberto Alemán Aponte, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión el día 05 de marzo del 2021.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 5 de marzo del presente año, a cada integrante una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Con fecha 18 de marzo del 2021, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en los términos previstos en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado, a fin de allegarse de mayores elementos de juicio para la elaboración del dictamen que corresponda, recibió la comparecencia del ciudadano propuesto Licenciado Jorge Alberto Alemán Aponte.

6. Mediante oficio número CAPG/P/258/2021, de fecha 09 de abril del 2021, se solicitó al Secretario General de Gobierno, la remisión de diversa documentación, requerimiento que fue cumplido el día 16 del mismo mes y año.

7. En sesión de fecha 21 de abril del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 196, 248, 254, 256, 298 y 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por los artículos 49 fracción II y 53 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar el nombramiento de referencia y emitir el dictamen que recaerá al mismo.

II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXIX y 97 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, nombrar a las Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en los términos que establece la Constitución y es atribución del Congreso del Estado, ratificar los nombramientos de las Magistraturas por el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes. Las y los cuales, en términos del artículo 9 de la citada Ley, durarán en su encargo 7 años a partir de que rindan protesta de ley, y podrán ser ratificadas para un segundo periodo de 8 años improrrogables.

III. Que el artículo 135 de la Constitución Política del Estado, establece que la función de tutelar los derechos de las personas contra actos u omisiones de la administración pública estatal o municipal y de impartir justicia en materia administrativa, se realizará a través de un órgano denominado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, dotado de autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, los recursos para impugnar sus resoluciones.

IV. Que el Tribunal de Justicia Administrativa para el adecuado cumplimiento de sus funciones contará con una Sala Regional integrada por cinco magistraturas y con las Salas Regionales que sean necesarias, integrada cada una por una magistratura.

V. Que el Ciudadano Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos los artículos 91 fracción XXXIX, 96 y 97 numeral 1, 136 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18 fracción I y 20 fracciones II y IX de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de Guerrero, y 6, 7, 8 y 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 467, expidió el nombramiento a favor del ciudadano Jorge Alberto Alemán Aponte, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, el cual fue turnado a este Congreso, mediante oficio número SGG/JF/0027/2021 de fecha 03 de marzo de 2021, signado por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno.

VI. Que en sesión de fecha 04 de marzo de 2021, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor del ciudadano Jorge Alberto Alemán Aponte, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

VII. Que mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/0855/2021 de fecha 04 de marzo de 2021, suscrito por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del Congreso del Estado, remitió a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su análisis y emisión del Dictamen respectivo, el oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor del ciudadano Jorge Alberto Alemán Aponte, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, así como el expediente correspondiente.

VIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, en correlación con los artículos 160 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286; y 81 fracción XLVIII de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, ordenó la publicación de la recepción del nombramiento en cita, en dos diarios de circulación estatal, con el fin de que los interesados, dentro del término de cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar elementos de juicio, realizándose ésta, el día viernes 05 de marzo de 2021; publicación que se hizo extensiva en el Portal Oficial de este Congreso, en el que se agregó una liga con la reseña curricular del profesionista propuesto.

IX. Que con fechas 11, 12, 19, 22 y 24 de marzo del año en curso, se recibieron los escritos de los licenciados Jesús Lira Garduño, Germán Serrano Medrano y Anselmo Luisa Tolentino; Román Cruz Estrada; Mario Alberto Quiroz Bello; Lorenzo Ramírez Villanueva y la ciudadana María Magdalena Memije Garzón, quienes objetan e impugnan el nombramiento del ciudadano Jorge Alberto Alemán Aponte, al considerar que no reúne el requisito de contar con conocimientos especializados y experiencia mínima de cinco años en el ámbito de su competencia; carece de carrera judicial y no reúne el requisito de no haber sido titular de alguna secretaría, dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal durante dos años previos a su designación porque ostentó el cargo de Director General de Adquisiciones y Servicios Generales

X. Que en seguimiento al procedimiento parlamentario, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 300 fracción I, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con fecha 18 de marzo de 2021, el ciudadano Jorge Alberto Alemán Aponte, previa convocatoria que le hiciera la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, compareció ante las Diputadas y el Diputado integrantes de la misma, donde expuso su plan de trabajo, perspectivas y retos para mejorar el sistema de justicia administrativa en el Estado.

XI. Que en el análisis del asunto se tiene que de conformidad con el artículo 136 de la Constitución Política local, las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 96 y aplicarse en lo que corresponda lo establecido en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado. Por su parte, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, retoma los requisitos de la Constitución local, establece otros adicionales e introduce variantes de los mismos, advirtiéndose que se contraponen o van más allá de los establecidos en la Constitución federal y local, por lo cual, las legisladoras y legisladores de este Congreso, en la conformación de un sistema armónico de normas, con fin de evitar requisitos excesivos, utilizando una interpretación conforme que privilegia los derechos pro persona y evitando una intervención restrictiva al derecho al acceso del cargo, tendrá presente en el análisis de la observancia de los mismos, la razonabilidad y proporcionalidad de éstos, como un parámetro válido que deba ser atendido en el cumplimiento de los

requisitos que deberán reunir quienes deban ser designados Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, siendo estos en conjunto:

- I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;
- III.- Poseer al día de la designación título y cédula profesional de Licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni haberse emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos;
- V.- Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;
- VI.- No ser ministro de algún culto religioso;
- VII. No haber sido secretario de despacho del Ejecutivo, Fiscal General o Diputado local, un año previo al día de su nombramiento. No haber sido titular de alguna secretaría, dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación;
- IX. Contar con conocimientos especializados y con experiencia mínima de cinco años debidamente comprobados en el ámbito de su competencia, y
- X. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.

XII. Bajo ese marco legal, en análisis del expediente formado con motivo del nombramiento, con las constancias que obran en el mismo, se tiene acreditado que: el ciudadano Jorge Alberto Alemán Aponte, es ciudadano guerrerense; con edad cumplida de 41 años; con título profesional de Licenciado en Derecho expedido el 14 de mayo de 2004 por la Universidad

Tecnológica de México; con cédula profesional número 4214154, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; con patente para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho de fecha 24 de agosto del 2004; goza de buena reputación, no tiene antecedentes penales, no se encuentra inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni se han emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos y radica desde hace más de cinco años en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Asimismo, no es ministro de algún culto religioso, no ha sido secretario de despacho del Ejecutivo, o titular de alguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, Fiscal General o diputado local. De igual forma, no ha sido dirigente de algún partido político ni ha sido postulado para cargo de elección popular.

Ahora bien, algunos ciudadanos y ciudadanas consideran que el ciudadano propuesto no reúne el requisito de contar con conocimientos especializados y experiencia mínima de cinco años en el ámbito de su competencia, además de carecer de carrera judicial en materia administrativa.

No obstante, de las constancias que obran en el expediente, se advierte que el Maestro Jorge Alberto Alemán Aponte posee por su formación académica y trayectoria profesional, los conocimientos en la materia, toda vez que cuenta con una Maestría en Derecho Político y Administración Pública por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado y una especialización en Derecho Penal por la Universidad Tecnológica de México; asimismo se ha desempeñado como Director General del Fideicomiso Guerrero Industrial del Estado, Director de Concursos y Contratos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, así como abogado litigante.

Así también, en su formación académica ha tomado los cursos de Data Politics, en la Universidad Panamericana y de Especialista en Gobierno de Instituciones y Organismos Internacionales, así como el Seminario de Gerencia Política en Tiempos de Turbulencias Control del Entorno, en The Graduate School of Political Management; The George Washington University.

Con los anteriores cargos en el servicio público, se advierte que es un profesionista con méritos por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica, lo que lo coloca en la previsión del artículo 97 de la Constitución Política local.

XIII. Que atento lo anterior, se reúnen los requisitos a que hacen referencia los artículos 96, 97 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por ende, las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación consideramos que es procedente aprobar la ratificación del nombramiento del ciudadano Jorge Alberto Alemán Aponte como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por un periodo de siete años”.

Que en sesión de fecha 28 de abril del 2021, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular en votación por cedula, en atención a lo dispuesto por los artículos 100 fracción III y 104 de nuestra Ley Orgánica en vigor, aprobándose por mayoría calificada de votos, con cuarenta y dos (42) a favor, dos (02) en contra y cero (0) abstenciones.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento del Ciudadano Jorge Alberto Alemán Aponte, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 744 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO JORGE ALBERTO ALEMÁN APONTE, COMO MAGISTRADO DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se ratifica el nombramiento del ciudadano Jorge Alberto Alemán Aponte, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por un periodo de siete años contados a partir de que rinda la protesta de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tómesele la protesta de Ley al ciudadano Jorge Alberto Alemán Aponte.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del presente Decreto al interesado y a la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
CELESTE MORA EGUILUZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 745 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA PATRICIA LEÓN MANZO, COMO MAGISTRADA DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de abril del 2021, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento de la Ciudadana Patricia León Manzo, como Magistrada de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

1. En sesión de fecha 04 de marzo del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor de la ciudadana Patricia León Manzo, como Magistrada de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho oficio y sus anexos a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/0856/2021, de fecha 04 de marzo del 2021, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor de la ciudadana Patricia León Manzo, como Magistrada de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión el día 05 de marzo del 2021.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 5 de marzo del presente año, a cada integrante una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Con fecha 18 de marzo del 2021, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en los términos previstos en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado, a fin de allegarse de mayores elementos de juicio para la elaboración del dictamen que corresponda, recibió la comparecencia de la ciudadana propuesta, ciudadana Patricia León Manzo.

6. Mediante oficio número CAPG/P/260/2021, de fecha 09 de abril del 2021, se solicitó al Secretario General de Gobierno, la remisión de diversa documentación, requerimiento que fue cumplido el día 16 del mismo mes y año.

7. En sesión de fecha 21 de abril del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 196, 248, 254, 256, 298 y 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por los artículos 49 fracción II y 53 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar el nombramiento de referencia y emitir el dictamen que recaerá al mismo.

II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXIX y 97 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, nombrar a las Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en los términos que establece la Constitución y, es atribución del Congreso del Estado, ratificar los nombramientos de las Magistraturas por el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes. Las y los cuales, en términos del artículo 9 de la citada Ley, durarán en su encargo 7 años a partir de que rindan protesta de ley, y podrán ser ratificadas para un segundo periodo de 8 años improrrogables.

III. Que el artículo 135 de la Constitución Política del Estado, establece que la función de tutelar los derechos de las personas contra actos u omisiones de la administración pública estatal o municipal y de impartir justicia en materia

administrativa, se realizará a través de un órgano denominado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, dotado de autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, los recursos para impugnar sus resoluciones.

IV. Que el Tribunal de Justicia Administrativa para el adecuado cumplimiento de sus funciones contará con una Sala Superior integrada por cinco magistraturas y con las Salas Regionales que sean necesarias, integrada cada una por una magistratura.

V. Que el Ciudadano Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos los artículos 91 fracción XXXIX, 96 y 97 numeral 1, 136 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 18 fracción I y 20 fracciones II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, y 6, 7, 8 y 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 467, expidió el nombramiento a favor de la Ciudadana Patricia León Manzo, como Magistrada de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, el cual fue turnado a este Congreso, mediante oficio número SGG/JF/0029/2021 de fecha 03 de marzo de 2021, signado por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno.

VI. Que en sesión de fecha 4 de marzo de 2021, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor de la ciudadana Patricia León Manzo, como Magistrada de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

VII. Que mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/0856/2021 de fecha 4 de marzo de 2021, suscrito por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del Congreso del Estado, remitió a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su análisis y emisión del Dictamen respectivo, el oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor de la ciudadana Patricia León Manzo,

como Magistrada de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, así como el expediente correspondiente.

VIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, en correlación con el numeral 160 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286; y 81 fracción XLVIII de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, ordenó la publicación de la recepción del nombramiento en cita, en dos diarios de circulación estatal, con el fin de que los interesados, dentro del término de cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar elementos de juicio, realizándose ésta, el día viernes 5 de marzo de 2021; publicación que se hizo extensiva en el Portal Oficial de este Congreso, en el que se agregó una liga con la reseña curricular del profesionista propuesto.

IX. Que con fechas 11, 12, 19 y 24 de marzo del año en curso, indistintamente, se recibieron los escritos de las y los ciudadanos Jesús Lira Garduño, Germán Serrano Medrano y Anselmo Luisa Tolentino; Román Cruz Estrada; María Magdalena Memije Garzón; Mario Alberto Quiroz Bello y Lorenzo Ramírez Villanueva, quienes se manifestaron en contra del nombramiento por considerar que la ciudadana propuesta no reúne los requisitos de contar con conocimientos especializados y experiencia mínima de cinco años en el ámbito de su competencia; carece de carrera judicial en materia administrativa y no reúne el requisito de no haber sido titular de alguna secretaría, dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal durante dos años previos a su designación porque actualmente es Representante del Gobierno del Estado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

X. Que en seguimiento al procedimiento parlamentario, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 300 fracción I, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con fecha 18 de marzo de 2021, la Ciudadana Patricia León Manzo, previa convocatoria que le hiciera la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, compareció ante las Diputadas y el Diputado integrantes de la misma, donde expuso su plan de trabajo, perspectivas y retos para mejorar el sistema de justicia administrativa en el Estado.

XI. Que en el análisis del asunto se tiene que de conformidad con el artículo 136 de la Constitución Política local, las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 96 y aplicarse en lo que corresponda lo establecido en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado. Por su parte, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, retoma los requisitos de la Constitución local, establece otros adicionales e introduce variantes de los mismos, advirtiéndose que se contraponen o van más allá de los establecidos en la Constitución federal y local, por lo cual, las legisladoras y legisladores de este Congreso, en la conformación de un sistema armónico de normas, con fin de evitar requisitos excesivos, utilizando una interpretación conforme que privilegia los derechos pro persona y evitando una intervención restrictiva al derecho al acceso del cargo, tendrá presente en el análisis de la observancia de los mismos, la razonabilidad y proporcionalidad de éstos, como un parámetro válido que deba ser atendido en el cumplimiento de los requisitos que deberán reunir quienes deban ser designados Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, siendo estos en conjunto:

- I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;
- III.- Poseer al día de la designación título y cédula profesional de Licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni haberse emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos;
- V.- Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;
- VI.- No ser ministro de algún culto religioso;
- VII. No haber sido secretario de despacho del Ejecutivo, Fiscal General o Diputado local, un año previo al día de

su nombramiento. No haber sido titular de alguna secretaría, dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación;

IX. Contar con conocimientos especializados y con experiencia mínima de cinco años debidamente comprobados en el ámbito de su competencia, y

X. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.

XII. Bajo ese marco legal, en análisis del expediente formado con motivo del nombramiento, con las constancias que obran en el mismo, se tiene acreditado que: la Ciudadana Patricia León Manzo, es ciudadana guerrerense; con edad cumplida de 40 años; con título profesional de Licenciada en Derecho expedido el 22 de mayo de 2009 por el Instituto Tecnológico Autónomo de México; con cédula profesional número 5979920, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; con patente para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho de fecha 17 de agosto del 2009; goza de buena reputación, no tiene antecedentes penales, no se encuentra inhabilitada para el desempeño de cargos públicos, ni se han emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos y radica desde hace más de cuatro años en la ciudad de Tixtla, Guerrero.

Asimismo, no es ministra de algún culto religioso, no ha sido secretaria de despacho del Ejecutivo, o titular de alguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, Fiscal General o diputado local. De igual forma, no ha sido dirigente de algún partido político ni ha sido postulada para cargo de elección popular.

Así también, ha prestado sus servicios con honorabilidad y competencia en la administración pública federal.

Ahora bien, algunos ciudadanos y ciudadanas consideran que la ciudadana propuesta no reúne el requisito de contar con conocimientos especializados y experiencia mínima de cinco años en el ámbito de su competencia, además de carecer de carrera judicial en materia administrativa.

No obstante, de las constancias que obran en el expediente, se advierte que la Licenciada Patricia León Manzo ha desempeñado cargos donde los conocimientos en la materia penal prevalecen para su desempeño, capacidades y aptitudes requeridas en el diseño estructural de las nuevas facultades del Tribunal de Justicia Administrativa en el sistema anticorrupción.

En ese sentido, la Ciudadana Patricia León Manzo se ha desempeñado como Directora del Jurídico de la Coordinación de Servicios Técnicos de la División de Inteligencia de la Policía Federal, Asesora de la Coordinación de Asesores de la Oficina del Comisionado General de la Policía Federal, Subdirectora de Consignaciones en la Dirección General de Averiguaciones Previas FGR-FEPADE y actualmente es Representante del Estado de Guerrero ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

Así también, en su formación académica obtuvo el Diploma Especialización en Crimen Organizado, Corrupción y Terrorismo y Diploma Especialización en Derecho Constitucional de los XXXIV Cursos de Especialización en Derecho en la Universidad D Salamanca.

Con los anteriores cargos en el servicio público, se advierte que es una profesionista con méritos por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica, lo que la coloca en la previsión del artículo 97 de la Constitución Política local.

XII. Que atento lo anterior, se reúnen los requisitos a que hacen referencia los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96, 97 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por ende, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación consideramos que es procedente aprobar la ratificación del nombramiento de la ciudadana Patricia León Manzo como Magistrada de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por un periodo de siete años”.

Que en sesión de fecha 28 de abril del 2021, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a

la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular en votación por cedula, en atención a lo dispuesto por los artículos 100 fracción III y 104 de nuestra Ley Orgánica en vigor, aprobándose por mayoría calificada de votos, con cuarenta y tres (43) a favor, uno (01) en contra y cero (0) abstenciones.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento de la Ciudadana Patricia León Manzo, como Magistrada de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 745 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA PATRICIA LEÓN MANZO, COMO MAGISTRADA DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se ratifica el nombramiento de la ciudadana Patricia León Manzo, como Magistrada de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por un periodo de siete años, contados a partir de que rinda la protesta de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tómesele la protesta de Ley a la ciudadana Patricia León Manzo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del presente Decreto a la interesada y a la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA
EUNICE MONZÓN GARCÍA.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.
CELESTE MORA EGUILUZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.
DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.**

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 746 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO IGNACIO JAVIER MURGUÍA GUTIÉRREZ, COMO MAGISTRADO DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de abril del 2021, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento del Ciudadano Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

1. En sesión de fecha 04 de marzo del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado

Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor del ciudadano Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho oficio y sus anexos a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/0857/2021, de fecha 04 de marzo del 2021, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor del ciudadano Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión el día 05 de marzo del 2021.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 5 de marzo del presente año, a cada integrante una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Con fecha 18 de marzo del 2021, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en los términos previstos en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado, a fin de allegarse de mayores elementos de juicio para la elaboración del dictamen que corresponda, recibió la comparecencia del ciudadano propuesto Licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez.

6. Mediante oficio número CAPG/P/257/2021, de fecha 09 de abril del 2021, se solicitó al Secretario General de Gobierno, la remisión de diversa documentación, requerimiento que fue cumplido el día 16 del mismo mes y año.

7. En sesión de fecha 21 de abril del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora,

emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 196, 248, 254, 256, 298 y 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por los artículos 49 fracción II y 53 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar el nombramiento de referencia y emitir el dictamen que recaerá al mismo.

II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXIX y 97 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, nombrar a las Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en los términos que establece la Constitución y es atribución del Congreso del Estado, ratificar los nombramientos de las Magistraturas por el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes. Las y los cuales, en términos del artículo 9 de la citada Ley, durarán en su encargo 7 años a partir de que rindan protesta de ley, y podrán ser ratificadas para un segundo periodo de 8 años improrrogables.

III. Que el artículo 135 de la Constitución Política del Estado, establece que la función de tutelar los derechos de las personas contra actos u omisiones de la administración pública estatal o municipal y de impartir justicia en materia administrativa, se realizará a través de un órgano denominado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, dotado de autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, los recursos para impugnar sus resoluciones.

IV. Que el Tribunal de Justicia Administrativa para el adecuado cumplimiento de sus funciones contará con una Sala Regional integrada por cinco magistraturas y con las Salas Regionales que sean necesarias, integrada cada una por una magistratura.

V. Que el Ciudadano Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, en

uso de las facultades que le confieren los artículos los artículos 91 fracción XXXIX, 96 y 97 numeral 1, 136 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 18 fracción I y 20 fracciones II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, y 6, 7, 8 y 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 467, expidió el nombramiento a favor del ciudadano Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, el cual fue turnado a este Congreso, mediante oficio número SGG/JF/0028-BIS/2021 de fecha 03 de marzo de 2021, signado por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno.

VI. Que en sesión de fecha 04 de marzo de 2021, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor del ciudadano Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

VII. Que mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/0857/2021 de fecha 04 de marzo de 2021, suscrito por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del Congreso del Estado, remitió a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su análisis y emisión del Dictamen respectivo, el oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor del ciudadano Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, así como el expediente correspondiente.

VIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, en correlación con los artículos 160 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286 y 81 fracción XLVIII de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, ordenó la publicación de la recepción del nombramiento en cita, en dos diarios de circulación estatal, con el fin de que los interesados, dentro del término de cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar elementos de

juicio, realizándose ésta, el día viernes 05 de marzo de 2021; publicación que se hizo extensiva en el Portal Oficial de este Congreso, en el que se agregó una liga con la reseña curricular del profesionista propuesto.

IX. Que con fechas 11, 12, 19 y 24 de marzo del año en curso, indistintamente, se recibieron los escritos de las y los ciudadanos Jesús Lira Garduño, Germán Serrano Medrano y Anselmo Luisa Tolentino; Román Cruz Estrada; María Magdalena Memije Garzón; María Hernández García, y Lorenzo Ramírez Villanueva, quienes se manifestaron en contra del nombramiento por considerar que el ciudadano propuesto no reúne los requisitos de contar con conocimientos especializados y experiencia mínima de cinco años en el ámbito de su competencia; que carece de carrera judicial en materia administrativa y no reúne el requisito de no haber sido titular de alguna secretaría, dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal durante dos años previos a su designación porque actualmente es Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción; además de que no ha presentado el informe de actividades sustantivas como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción que está obligado a presentar anualmente; tampoco ha cumplido con los resultados esperados en la Institución a su cargo y tiene señalamientos de desvío de recursos y corrupción, según nota periodística del 08 de agosto del 2018 (asunto Macrotúnel)

X. Que en seguimiento al procedimiento parlamentario, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 300 fracción I, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con fecha 18 de marzo de 2021, el ciudadano Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, previa convocatoria que le hiciera la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, compareció ante las Diputadas y el Diputado integrantes de la misma, donde expuso su plan de trabajo, perspectivas y retos para mejorar el sistema de justicia administrativa en el Estado.

XI. Que en el análisis del asunto se tiene que de conformidad con el artículo 136 de la Constitución Política local, las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 96 y aplicarse en lo que corresponda lo establecido en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado. Por su parte, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, retoma los requisitos de la Constitución local, establece otros adicionales e introduce variantes de los mismos,

advirtiéndose que se contraponen o van más allá de los establecidos en la Constitución federal y local, por lo cual, las legisladoras y legisladores de este Congreso, en la conformación de un sistema armónico de normas, con fin de evitar requisitos excesivos, utilizando una interpretación conforme que privilegia los derechos pro persona y evitando una intervención restrictiva al derecho al acceso del cargo, tendrá presente en el análisis de la observancia de los mismos, la razonabilidad y proporcionalidad de éstos, como un parámetro válido que deba ser atendido en el cumplimiento de los requisitos que deberán reunir quienes deban ser designados Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, siendo estos en conjunto:

- I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;
- III.- Poseer al día de la designación título y cédula profesional de Licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni haberse emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos;
- V.- Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;
- VI.- No ser ministro de algún culto religioso;
- VII. No haber sido secretario de despacho del Ejecutivo, Fiscal General o Diputado local, un año previo al día de su nombramiento. No haber sido titular de alguna secretaría, dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación;
- IX. Contar con conocimientos especializados y con experiencia mínima de cinco años debidamente comprobados en el ámbito de su competencia, y

- X. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.

XII. Bajo ese marco legal, en análisis del expediente formado con motivo del nombramiento, con las constancias que obran en el mismo, se tiene acreditado que: el ciudadano Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, es ciudadano mexicano; con edad cumplida de 63 años; con título profesional de Licenciado en Derecho expedido el 9 de septiembre de 1981 por la Universidad Autónoma Metropolitana; con cédula profesional número 709225, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; con patente para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho de fecha 11 de enero del 1982; goza de buena reputación, no tiene antecedentes penales, no se encuentra inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni se han emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos y radica desde hace más de tres años en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Asimismo, no es ministro de algún culto religioso, no ha sido secretario de despacho del Ejecutivo, o titular de alguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, Fiscal General o diputado local. De igual forma, no ha sido dirigente de algún partido político ni ha sido postulado para cargo de elección popular.

Así también, ha prestado sus servicios con honorabilidad y competencia en la administración pública federal y estatal y en los órganos autónomos.

Ahora bien, algunos ciudadanos y ciudadanas consideran que el ciudadano propuesto no reúne el requisito de contar con conocimientos especializados y experiencia mínima de cinco años en el ámbito de su competencia, además de carecer de carrera judicial en materia administrativa.

No obstante, de las constancias que obran en el expediente, se advierte que el Licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez ha desempeñado cargos donde los conocimientos en la materia administrativa, fiscal y penal prevalecen para su desempeño.

En ese sentido, el Ciudadano Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, ha sido Consejero Presidente del Consejo de Políticas Públicas, Subsecretario de Finanzas, Contralor General del Gobierno del Estado, Contralor Interno del INFONAVIT, Gerente de Información de Delegaciones, Oficial Mayor del Gobierno del Estado y Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado.

Con los anteriores cargos, que abarcan un periodo mayor a treinta años en el servicio público, se advierte que es un profesionista con una amplia experiencia en la que en gran parte de su vida profesional ha adquirido conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico administrativo, lo que lo coloca además en la previsión del artículo 97 de la Constitución Política local.

XIII. Que atento lo anterior, se reúnen los requisitos a que hacen referencia los artículos 96, 97 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por ende, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación consideramos que es procedente aprobar la ratificación del nombramiento del ciudadano Ignacio Javier Murguía Gutiérrez como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por un periodo de siete años”.

Que en sesión de fecha 28 de abril del 2021, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular en votación por cedula, en atención a lo dispuesto por los artículos 100 fracción III y 104 de nuestra Ley Orgánica en vigor, aprobándose por mayoría calificada de votos, con cuarenta y uno (41) a favor, tres (03) en contra y cero (0) abstenciones.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento del Ciudadano Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución

Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 746 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO IGNACIO JAVIER MURGUÍA GUTIÉRREZ, COMO MAGISTRADO DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se ratifica el nombramiento del ciudadano Ignacio Javier Murguía Gutiérrez, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por un periodo de siete años contados a partir de que rinda la protesta de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tómesele la protesta de Ley al ciudadano Ignacio Javier Murguía Gutiérrez.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del presente Decreto al interesado y a la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA
EUNICE MONZÓN GARCÍA
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA
CELESTE MORA EGUILUZ
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA
DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 747 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO RAMÓN NAVARRETE MAGDALENO, COMO MAGISTRADO DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de abril del 2021, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento del Ciudadano Ramón Navarrete Magdaleno, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

1. En sesión de fecha 11 de marzo del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor del ciudadano Ramón Navarrete Magdaleno, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho oficio y sus anexos a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/1028/2021, de fecha 11 de marzo del 2021, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor del

ciudadano Ramón Navarrete Magdaleno, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión el día 12 de marzo del 2021.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 16 de marzo del presente año, a cada integrante una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Con fecha 18 de marzo del 2021, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en los términos previstos en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado, a fin de allegarse de mayores elementos de juicio para la elaboración del dictamen que corresponda, recibió la comparecencia del ciudadano propuesto Licenciado Ramón Navarrete Magdaleno.

6. Mediante oficio número CAPG/P/257/2021, de fecha 09 de abril del 2021, se solicitó al Secretario General de Gobierno, la remisión de diversa documentación, requerimiento que fue cumplido el día 16 del mismo mes y año.

7. En sesión de fecha 21 de abril del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 196, 248, 254, 256, 298 y 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por los artículos 49 fracción II y 53 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar el nombramiento de referencia y emitir el dictamen que recaerá al mismo.

II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXIX y 97 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, nombrar a las Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en los términos que establece la Constitución y es atribución del Congreso del Estado, ratificar los nombramientos de las Magistraturas por el

voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes. Las y los cuales, en términos del artículo 9 de la citada Ley, durarán en su encargo 7 años a partir de que rindan protesta de ley, y podrán ser ratificadas para un segundo periodo de 8 años improrrogables.

III. Que el artículo 135 de la Constitución Política del Estado, establece que la función de tutelar los derechos de las personas contra actos u omisiones de la administración pública estatal o municipal y de impartir justicia en materia administrativa, se realizará a través de un órgano denominado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, dotado de autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, los recursos para impugnar sus resoluciones.

IV. Que el Tribunal de Justicia Administrativa para el adecuado cumplimiento de sus funciones contará con una Sala Regional integrada por cinco magistraturas y con las Salas Regionales que sean necesarias, integrada cada una por una magistratura.

V. Que el Ciudadano Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos los artículos 91 fracción XXXIX, 96 y 97 numeral 1, 136 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18 fracción I y 20 fracciones II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, y 6, 7, 8 y 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 467, expidió el nombramiento a favor del ciudadano Ramón Navarrete Magdaleno, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, el cual fue turnado a este Congreso, mediante oficio número SGG/JF/0035/2021 de fecha 11 de marzo de 2021, signado por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno.

VI. Que en sesión de fecha 11 de marzo de 2021, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor del ciudadano Ramón Navarrete Magdaleno, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

VII. Que mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/1028/2021 de fecha 11 de marzo de 2021, suscrito por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del Congreso del Estado, remitió a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su análisis y emisión del Dictamen respectivo, el oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor del ciudadano Ramón Navarrete Magdaleno, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, así como el expediente correspondiente.

VIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, en correlación con los artículos 160 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286; y 81 fracción XLVIII de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, ordenó la publicación de la recepción del nombramiento en cita, en dos diarios de circulación estatal, con el fin de que los interesados, dentro del término de cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar elementos de juicio, realizándose ésta, el día viernes 12 de marzo de 2021; publicación que se hizo extensiva en el Portal Oficial de este Congreso, en el que se agregó una liga con la reseña curricular del profesionista propuesto.

IX. Que con fechas 8, 11, 12, 18, 19 y 24 de marzo del año en curso, indistintamente, se recibieron los escritos de las y los ciudadanos Jacqueline Esperanza Vázquez Pineda; Jesús Lira Garduño, Germán Serrano Medrano y Anselmo Luisa Tolentino; Román Cruz Estrada; María Magdalena Memije Garzón; Mario Alberto Quiroz Bello; María Hernández García, y Lorenzo Ramírez Villanueva, quienes se manifestaron en contra del nombramiento por considerar que el ciudadano propuesto no reúne los requisitos de gozar de buena reputación; contar con conocimientos especializados y experiencia mínima de cinco años en el ámbito de su competencia; carece de carrera judicial en materia administrativa y no reúne el requisito de no haber sido titular de alguna secretaría, dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal durante dos años previos a su designación porque actualmente es Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en el Estado.

X. Que en seguimiento al procedimiento parlamentario, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 300 fracción I, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con fecha 18 de marzo de 2021, el ciudadano Ramón Navarrete Magdaleno, previa convocatoria que le hiciera la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, compareció ante las Diputadas y el Diputado integrantes de la misma, donde expuso sus perspectivas y retos en el sistema de justicia administrativa en el Estado.

XI. Que en el análisis del asunto se tiene que de conformidad con el artículo 136 de la Constitución Política local, las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 96 y aplicarse en lo que corresponda lo establecido en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado. Por su parte, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, retoma los requisitos de la Constitución local, establece otros adicionales e introduce variantes de los mismos, advirtiéndose que se contraponen o van más allá de los establecidos en la Constitución federal y local, por lo cual, las legisladoras y legisladores de este Congreso, en la conformación de un sistema armónico de normas, con fin de evitar requisitos excesivos, utilizando una interpretación conforme que privilegia los derechos pro persona y evitando una intervención restrictiva al derecho al acceso del cargo, tendrá presente en el análisis de la observancia de los mismos, la razonabilidad y proporcionalidad de éstos, como un parámetro válido que deba ser atendido en el cumplimiento de los requisitos que deberán reunir quienes deban ser designados Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, siendo estos en conjunto:

- I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;
- III.- Poseer al día de la designación título y cédula profesional de Licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;

- IV. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni haberse emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos;
- V.- Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;
- VI.- No ser ministro de algún culto religioso;
- VII. No haber sido secretario de despacho del Ejecutivo, Fiscal General o Diputado local, un año previo al día de su nombramiento. No haber sido titular de alguna secretaría, dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación;
- IX. Contar con conocimientos especializados y con experiencia mínima de cinco años debidamente comprobados en el ámbito de su competencia, y
- X. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.

XII. Bajo ese marco legal, en análisis del expediente formado con motivo del nombramiento, con las constancias que obran en el mismo, se tiene acreditado que: el ciudadano Ramón Navarrete Magdaleno, es ciudadano guerrerense; con edad cumplida de 59 años; con título profesional de Licenciado en Derecho expedido el 07 de enero de 1993 por la Universidad Autónoma de Guerrero; con cédula profesional número 09165542, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; con patente para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho de fecha 24 de abril del 2016; goza de buena reputación, no tiene antecedentes penales, no se encuentra inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni se han emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos y radica desde hace más de cinco años en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Asimismo, no es ministro de algún culto religioso, no ha sido secretario de despacho del Ejecutivo, o titular de alguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, Fiscal General o diputado local. De igual

forma, no ha sido dirigente de algún partido político ni ha sido postulado para cargo de elección popular.

Así también, ha prestado sus servicios con honorabilidad y competencia en la administración pública federal y estatal y en los órganos autónomos.

Ahora bien, algunos ciudadanos y ciudadanas consideran que el ciudadano propuesto no reúne el requisito de contar con conocimientos especializados y experiencia mínima de cinco años en el ámbito de su competencia, además de carecer de carrera judicial en materia administrativa.

No obstante, de las constancias que obran en el expediente, se advierte que el Licenciado Ramón Navarrete Magdaleno ha desempeñado cargos donde los conocimientos en la materia administrativa, y penal prevalecen para su desempeño.

En ese sentido, el Ciudadano Ramón Navarrete Magdaleno ha dedicado su vida profesional en el órgano autónomo de la Comisión de los Derechos Humanos donde los conocimientos en la materia administrativa y penal son básicos para su desempeño.

Así se ha desempeñado como Coordinador Auxiliar, Coordinador Regional, Visitador, Secretario Ejecutivo y actualmente es Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero desde el 01 de julio del 2015; además fue Jefe de Departamento Penal de la Procuraduría General de Justicia y Delegado de la Procuraduría General de Justicia.

Así también, en su formación académica cursó la Maestría en Mediación y Conciliación y cuenta con cursos, talleres, foros, conferencias en Derechos Humanos, Justicia Constitucional, Psicología Jurídica y habilidades de negociación y Manejo de Conflictos.

Con los anteriores cargos en el servicio público, se advierte que es un profesionista con una amplia experiencia en la que en gran parte de su vida profesional ha adquirido conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico administrativo, lo que lo coloca además en la previsión del artículo 97 de la Constitución Política local. Sin que sea óbice señalar que la Comisión de Derechos Humanos no es una secretaría de despacho o dependencia de la administración pública estatal, lo cierto es que es un Órgano Autónomo permanente, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización, funcionamiento y de decisión que tiene a su cargo el ejercicio de funciones

públicas del Estado dirigidas a garantizar la protección de los derechos humanos.

XIII. Que atento lo anterior, se reúnen los requisitos a que hacen referencia los artículos 96, 97 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por ende, las Diputadas y los Diputado integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación consideramos que es procedente aprobar la ratificación del nombramiento del ciudadano Ramón Navarrete Magdaleno como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por un periodo de siete años”.

Que en sesión de fecha 28 de abril del 2021, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular en votación por cedula, en atención a lo dispuesto por los artículos 100 fracción III y 104 de nuestra Ley Orgánica en vigor, aprobándose por mayoría calificada de votos, con treinta y ocho (38) a favor, cinco (05) en contra, cero (0) abstenciones y uno (01) nulo.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento del Ciudadano Ramón Navarrete Magdaleno, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 747 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO RAMÓN NAVARRETE MAGDALENO, COMO MAGISTRADO DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se ratifica el nombramiento del ciudadano Ramón Navarrete Magdaleno, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por un periodo de siete años contados a partir de que rinda la protesta de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tómesele la protesta de Ley al ciudadano Ramón Navarrete Magdaleno.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del presente Decreto al interesado y a la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA
EUNICE MONZÓN GARCÍA
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA
CELESTE MORA EGUILUZ
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA
DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 748 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO ROBERTO TOMÁS PASTOR REYNOSO, COMO MAGISTRADO DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de abril del 2021, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento del Ciudadano Roberto Tomás Pastor Reynoso, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

1. En sesión de fecha 04 de marzo del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor del ciudadano Roberto Tomás Pastor Reynoso, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho oficio y sus anexos a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/0858/2021, de fecha 04 de marzo del 2021, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor del

ciudadano Roberto Tomás Pastor Reynoso, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión el día 05 de marzo del 2021.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 5 de marzo del presente año, a cada integrante una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Con fecha 18 de marzo del 2021, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en los términos previstos en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado, a fin de allegarse de mayores elementos de juicio para la elaboración del dictamen que corresponda, recibió la comparecencia del ciudadano propuesto Licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez.

6. Mediante oficio número CAPG/P/262/2021, de fecha 09 de abril del 2021, se solicitó al Secretario General de Gobierno, la remisión de diversa documentación, requerimiento que fue cumplido el día 16 del mismo mes y año.

7. En sesión de fecha 21 de abril del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 196, 248, 254, 256, 298 y 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por los artículos 49 fracción II y 53 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar el nombramiento de referencia y emitir el dictamen que recaerá al mismo.

II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXIX y 97 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, nombrar a las Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en los términos que establece la Constitución y es atribución del Congreso del

Estado, ratificar los nombramientos de las Magistraturas por el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes. Las y los cuales, en términos del artículo 9 de la citada Ley, durarán en su encargo 7 años a partir de que rindan protesta de ley, y podrán ser ratificadas para un segundo periodo de 8 años improrrogables.

III. Que el artículo 135 de la Constitución Política del Estado, establece que la función de tutelar los derechos de las personas contra actos u omisiones de la administración pública estatal o municipal y de impartir justicia en materia administrativa, se realizará a través de un órgano denominado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, dotado de autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, los recursos para impugnar sus resoluciones.

IV. Que el Tribunal de Justicia Administrativa para el adecuado cumplimiento de sus funciones contará con una Sala Regional integrada por cinco magistraturas y con las Salas Regionales que sean necesarias, integrada cada una por una magistratura.

V. Que el Ciudadano Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos los artículos 91 fracción XXXIX, 96 y 97 numeral 1, 136 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 18 fracción I y 20 fracciones II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, y 6, 7, 8 y 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 467, expidió el nombramiento a favor del ciudadano Roberto Tomás Pastor Reynoso, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, el cual fue turnado a este Congreso, mediante oficio número SGG/JF/0029-BIS/2021 de fecha 03 de marzo de 2021, signado por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno.

VI. Que en sesión de fecha 04 de marzo de 2021, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor del ciudadano Roberto Tomás Pastor Reynoso, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

VII. Que mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/0858/2021 de fecha 04 de marzo de 2021, suscrito por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del Congreso del Estado, remitió a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su análisis y emisión del Dictamen respectivo, el oficio suscrito por el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por el cual remite el nombramiento que el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, expidió a favor del ciudadano Roberto Tomás Pastor Reynoso, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, así como el expediente correspondiente.

VIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, en correlación con los artículos 160 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286; y 81 fracción XLVIII de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, ordenó la publicación de la recepción del nombramiento en cita, en dos diarios de circulación estatal, con el fin de que los interesados, dentro del término de cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar elementos de juicio, realizándose ésta, el día viernes 05 de marzo de 2021; publicación que se hizo extensiva en el Portal Oficial de este Congreso, en el que se agregó una liga con la reseña curricular del profesionista propuesto.

IX. Que con fechas 11, 12, 19 y 24 de marzo del año en curso, indistintamente, se recibieron los escritos de las y los ciudadanos Jesús Lira Garduño, Germán Serrano Medrano y Anselmo Luisa Tolentino; Román Cruz Estrada; María Magdalena Memije Garzón; Mario Alberto Quiroz Bello y Lorenzo Ramírez Villanueva, quienes se manifestaron en contra del nombramiento por considerar que el ciudadano propuesto no reúne los requisitos de contar con conocimientos especializados y experiencia mínima de cinco años en el ámbito de su competencia y carece de carrera judicial en materia administrativa.

X. Que en seguimiento al procedimiento parlamentario, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 300 fracción I, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con fecha 18 de marzo de 2021, el ciudadano Roberto Tomás Pastor Reynoso, previa convocatoria que le hiciera la Diputada Alicia

Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, compareció ante las Diputadas y el Diputado integrantes de la misma, donde expuso su plan de trabajo, perspectivas y retos para mejorar el sistema de justicia administrativa en el Estado.

XI. Que en el análisis del asunto se tiene que de conformidad con el artículo 136 de la Constitución Política local, las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 96 y aplicarse en lo que corresponda lo establecido en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado. Por su parte, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, retoma los requisitos de la Constitución local, establece otros adicionales e introduce variantes de los mismos, advirtiéndose que se contraponen o van más allá de los establecidos en la Constitución federal y local, por lo cual, las legisladoras y legisladores de este Congreso, en la conformación de un sistema armónico de normas, con fin de evitar requisitos excesivos, utilizando una interpretación conforme que privilegia los derechos pro persona y evitando una intervención restrictiva al derecho al acceso del cargo, tendrá presente en el análisis de la observancia de los mismos, la razonabilidad y proporcionalidad de éstos, como un parámetro válido que deba ser atendido en el cumplimiento de los requisitos que deberán reunir quienes deban ser designados Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, siendo estos en conjunto:

- I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación;
- III.- Poseer al día de la designación título y cédula profesional de Licenciado en derecho, con antigüedad mínima de diez años, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni haberse emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos;

- V.- Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;
- VI.- No ser ministro de algún culto religioso;
- VII. No haber sido secretario de despacho del Ejecutivo, Fiscal General o Diputado local, un año previo al día de su nombramiento. No haber sido titular de alguna secretaría, dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación;
- IX. Contar con conocimientos especializados y con experiencia mínima de cinco años debidamente comprobados en el ámbito de su competencia, y
- X. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.

XII. Bajo ese marco legal, en análisis del expediente formado con motivo del nombramiento, con las constancias que obran en el mismo, se tiene acreditado que: el ciudadano Roberto Tomás Pastor Reynoso, es ciudadano mexicano; con edad cumplida de 62 años; con título profesional de Licenciado en Derecho expedido el 15 de julio de 1994 por la Universidad Autónoma de Guerrero; con cédula profesional número 2042490, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; con patente para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho de fecha 19 de febrero del 1999; goza de buena reputación, no tiene antecedentes penales, no se encuentra inhabilitado para el desempeño de cargos públicos, ni se han emitido en su contra recomendaciones de los organismos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos y radica desde hace más de dos años en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Asimismo, no es ministro de algún culto religioso, no ha sido secretario de despacho del Ejecutivo, o titular de alguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, Fiscal General o diputado local. De igual forma, no ha sido dirigente de algún partido político.

Así también, ha prestado sus servicios con honorabilidad y competencia en la administración pública federal, estatal y municipal, así como en los órganos autónomos e instituciones académicas.

Ahora bien, algunos ciudadanos y ciudadanas consideran que el ciudadano propuesto no reúne el requisito de contar con conocimientos especializados y experiencia mínima de cinco años en el ámbito de su competencia, además de carecer de carrera judicial en materia administrativa.

No obstante, de las constancias que obran en el expediente, se advierte que el Licenciado Roberto Tomás Pastor Reynoso ha desempeñado cargos donde los conocimientos en la materia administrativa y fiscal prevalecen para su desempeño.

En ese sentido, al analizar los requisitos del profesionista propuesto, esta Comisión dictaminadora considera que el profesionista cuenta con honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales suficientes para asumir el cargo de Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa, puesto que de las documentales que se integraron a su expediente personal, se constata que el Ciudadano Roberto Tomás Pastor Reynoso ha sido abogado postulante e integrante de bufete jurídico, así también Catedrático del Centro Universitario Hipócrates donde impartió las asignaturas de Derecho Romano y Derecho Administrativo; a nivel maestría impartió la materia Derecho Fiscal y como Profesor invitado en la Unidad Académica de Ciencias Sociales, impartió la asignatura de Derecho Procesal Fiscal.

En su trayectoria profesional fue asesor de administración en el Fideicomiso Acapulco y Jefe del Departamento de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Con los anteriores cargos, que abarcan un periodo mayor a quince años en el servicio público, en diferentes áreas jurídicas, se demuestra que la persona propuesta es un profesionista con méritos por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica, con una amplia experiencia en el ámbito jurídico y se ha dedicado a la enseñanza en las materias afines para el cargo a ocupar, lo que lo coloca en la previsión del artículo 97 de la Constitución Política local".

Que en sesión de fecha 28 de abril del 2021, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose

registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular en votación por cedula, en atención a lo dispuesto por los artículos 100 fracción III y 104 de nuestra Ley Orgánica en vigor, aprobándose por mayoría calificada de votos, con cuarenta y tres (43) a favor, uno (01) en contra y cero (0) abstenciones.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica el nombramiento del Ciudadano Roberto Tomás Pastor Reynoso, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 748 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO ROBERTO TOMÁS PASTOR REYNOSO, COMO MAGISTRADO DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se ratifica el nombramiento del ciudadano Roberto Tomás Pastor Reynoso, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por un periodo de siete años contados a partir de que rinda la protesta de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tómesele la protesta de Ley al ciudadano Roberto Tomás Pastor Reynoso.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del presente Decreto al interesado y a la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia

Administrativa del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
CELESTE MORA EGUILUZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.
Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONE SEN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADO S	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 3905

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311